



REFERENCIA: 087583184002-2022-00305-00.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: RAFAEL ENRIQUE BARRIOSNUEVO COCHERO

DEMANDADO: KERLIS JOHANA CABARCAS OROZCO, ELIZABETH CABARCAS OROZCO, WALTER CABARCAS OROZCO, SAMUEL CABARCAS OROZCO, RAFAEL ENRIQUE CABARCAS OROZCO, LIGIA CABARCAS OROZCO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA FINADA CARMEN CECILIA CABARCAS OROZCO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se encuentra vencido el termino de emplazamiento de los herederos indeterminados de la finada señora CARMEN CECILIA CABARCAS OROZCO, así mismo se advierte que la Notaría Primera de Soledad no ha dado respuesta a lo ordenado por este despacho mediante auto admisorio de fecha 11 de agosto de 2022, a pesar que le fue comunicada la solicitud mediante oficio No. 1218 de fecha 01 de septiembre de 2022 y enviado en fecha 09 de septiembre de 2022 a través del correo electrónico de esa entidad notaria1soledad@ucnc.com.co. Sírvase proveer, 22 de marzo del 2023.

La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. MARZO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, según lo dispuesto en el inciso final del Art. 108 del Código General del Proceso, se encuentra procedente designar curador Ad-Litem a los herederos indeterminados de la causante señora CARMEN CECILIA CABARCAS OROZCO, toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se venció el día veintitrés (23) de septiembre del 2022, según constancia que se verifica a continuación:

Por otra parte, se observa que mediante proveído de fecha 11 de agosto de 2022 se ordenó oficiar a la Notaría Primera de Soledad, con el fin certificara al despacho si en esa dependencia las señoras KERLIS JOHANA CABARCAS OROZCO, ELIZABETH CABARCAS OROZCO, WALTER CABARCAS OROZCO, SAMUEL CABARCAS OROZCO, RAFAEL ENRIQUE CABARCAS OROZCO, LIGIA CABARCAS OROZCO radicaron proceso de sucesión de la señora CARMEN CECILIA CABARCAS OROZCO, remitiendo las direcciones físicas y/o electrónicas que le figuran en dichos escritos a los demandados a fin de poder notificarlos personalmente de la presente acción judicial, lo cual fue comunicado a esa entidad mediante oficio No. 1218 de fecha 01 de septiembre de 2022 y enviado en fecha 09 de septiembre de 2022 a través del correo notaria1soledad@ucnc.com.co, sin embargo, verificado el correo de este despacho se evidencia que no existe respuesta de esa dependencia, por consiguiente, se requerirá por segunda vez para que alleguen la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, se



RESUELVE:

1. Desígnesele Curador Ad-Litem a los herederos indeterminados de la causante señora CARMEN CECILIA CABARCAS OROZCO a la Dra. NEYSA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ quien puede ser localizada en el correo electrónico neysamezquida@hotmail.com, teléfono 3156926928 a quien se le comunicará por el medio más ágil dejando la correspondiente constancia en el expediente, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Art. 48 núm. 7º C.G.P. Hágase las comunicaciones del caso. Fíjese como gastos de curaduría la suma de Trescientos Mil pesos m.l. (\$300.000) a cargo de la parte demandante.

2. Oficiar por segunda vez a la NOTARÍA PRIMERA DE SOLEDAD para que en el término de cinco (5) días certifique al despacho si en esa dependencia las señoras KERLIS JOHANA CABARCAS OROZCO, ELIZABETH CABARCAS OROZCO, WALTER CABARCAS OROZCO, SAMUEL CABARCAS OROZCO, RAFAEL ENRIQUE CABARCAS OROZCO y LIGIA CABARCAS OROZCO radicaron proceso de sucesión de la señora CARMEN CECILIA CABARCAS OROZCO, remitiendo las direcciones físicas y/o electrónicas que le figuran en dichos escritos a los demandados, a fin de poder notificarlos personalmente de la presente acción judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.